

Cumplimiento Ley 222

Agencias y Medios de Comunicación

Walter Vélez Martínez
Contralor Electoral



El contenido de esta presentación es un **resumen** de los aspectos más importantes de la Ley 222-2011 en cuanto a las disposiciones legales relacionadas a los medios de comunicación, agencias de publicidad y productores independientes.

La presentación constituye una herramienta que NO sustituye la Ley 222-2011 ni reglamentación alguna promulgada al amparo de ésta.



Objetivos

- Repasar las facultades de la Oficina del Contralor Electoral.
- Orientar sobre las obligaciones legales, deberes y responsabilidades con relación a los medios de comunicación, agencias de publicidad y productores independientes.
- Conocer el nuevo portal de Servicios en Línea, implementado por la OCE, que utilizarán para radicar informes sobre los servicios prestados relacionados a la campañas eleccionarias.

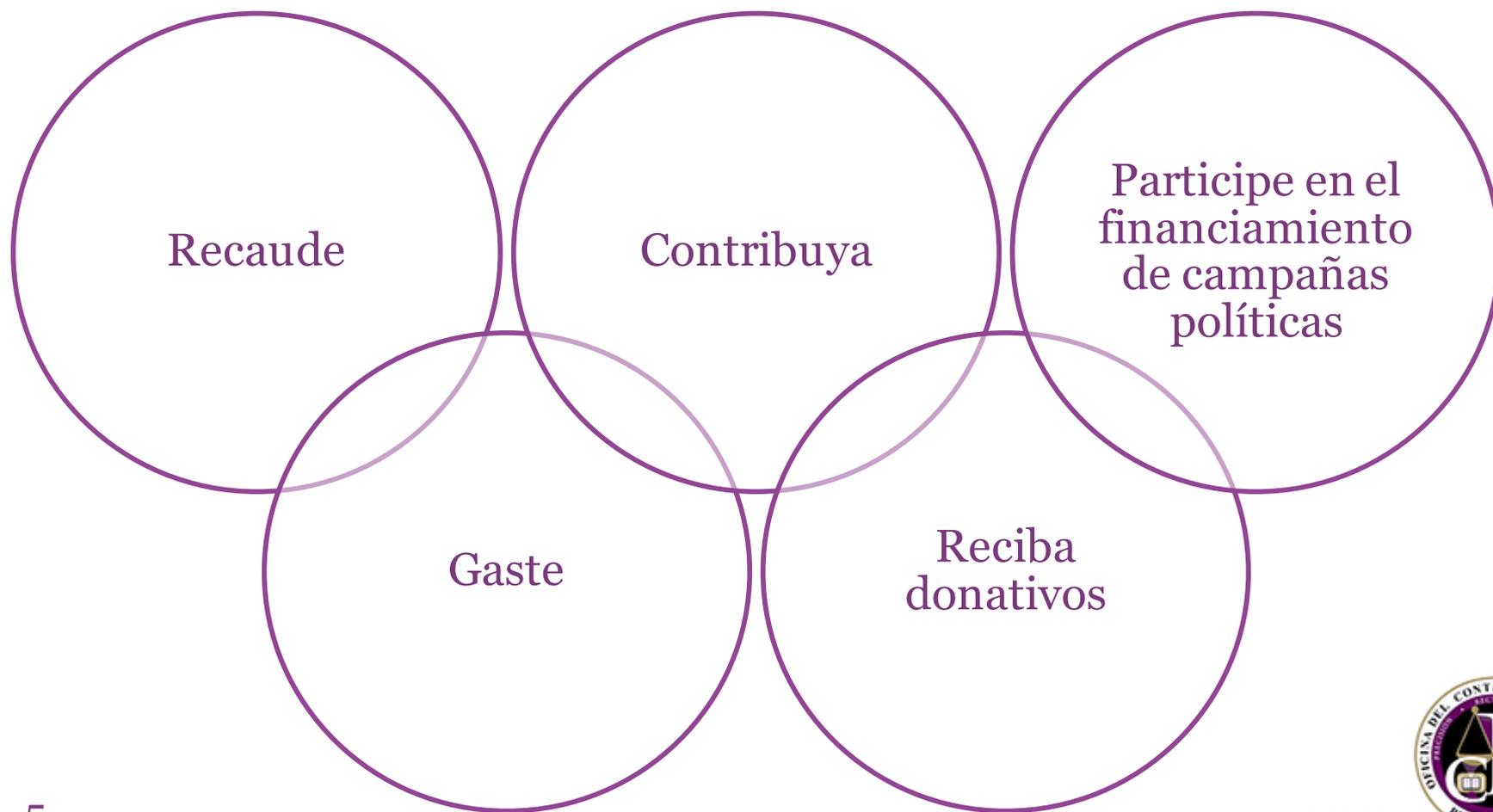


Propósito de la Oficina del Contralor Electoral

- Fiscalizar el financiamiento de las campañas políticas.
- Evaluar los informes de ingresos y gastos con fines electorales que radican los aspirantes, candidatos, partidos y comités políticos.
- Evaluar los informes que radican los medios de comunicación, agencias de publicidad y productores independientes sobre el gasto publicitario relacionado a elecciones y consultas.
- Garantizar a todos los ciudadanos un proceso electoral fundamentado en la transparencia y el flujo de información



Las disposiciones de esta Ley son de aplicación a toda persona natural o jurídica que:

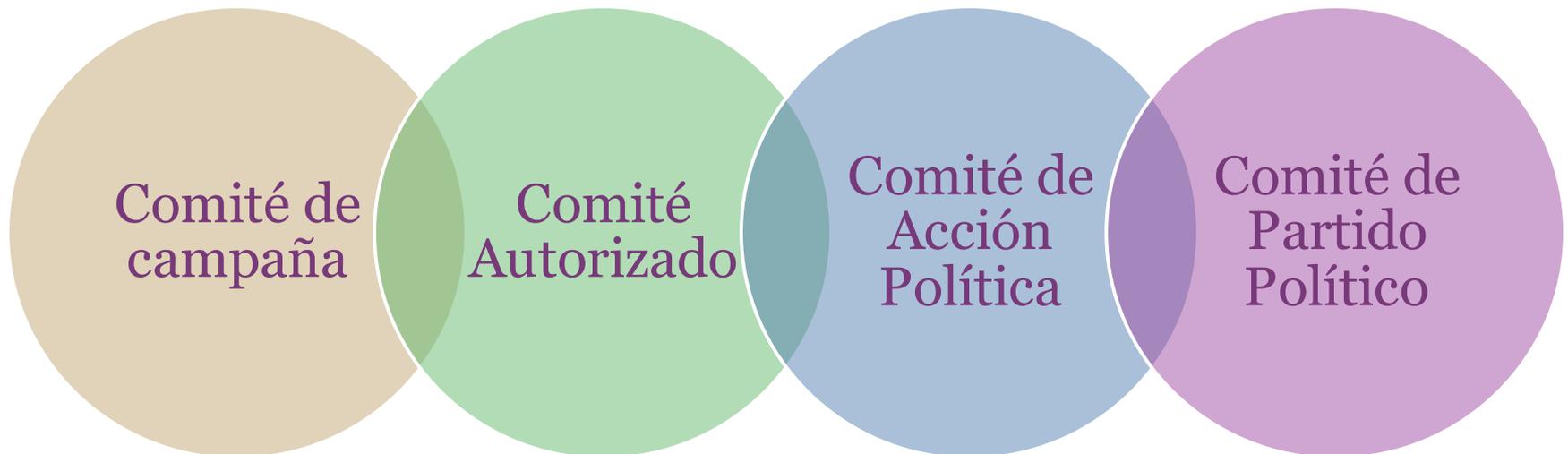


Comités políticos

Oficina del Contralor Electoral



Tipos principales de comités políticos



Gastos Independientes

Artículo 5.008

- Nada en esta Ley limita las aportaciones en dinero o cualquier otra cosa de valor que con fines electorales se hagan a:
 - personas naturales, personas jurídicas o comités de acción política que no donen a, ni incurran en gastos coordinados con partidos políticos, aspirantes, candidatos o comités.



Comunicación Electoral o con Fines Electorales

Es toda comunicación que:

(a) **se refiere a** un partido político, ideología política, aspirante o candidato, y

(b) **aboga expresamente por la elección o derrota de** dicho partido político, ideología política, aspirante o candidato, lo que ocurre cuando contiene palabras, tales como pero sin que se entienda que excluye otras expresiones con idéntico resultado:

vota por, vota en contra de, apoya a, rechaza o repudia a, trabaja por la elección de, trabaja por la derrota de, elige a, derrota a, ayúdanos a elegir a, ayúdanos a derrotar o a sacar, entre otras.



Comunicación Electoral o con Fines Electorales

Es toda comunicación que:

(c) se realice **noventa (90) días antes de la elección** y mencione un candidato se considerará comunicación con fines electorales; o

(d) no puede ser razonablemente interpretada de otra manera ...



Obligaciones de los medios de comunicación, agencias de publicidad y productores independientes

Oficina del Contralor Electoral



Antes de proveer el servicio

Oficina del Contralor Electoral



Registro de Firmas Autorizadas

Artículo 7.003(a)

Todo partido político, su candidato a Gobernador y los comités de estos, y cada comité de acción política,

presentará ante el Contralor Electoral y con la gerencia de cada medio de difusión y medio de comunicación que desee utilizar,

el nombre o los nombres y las **firmas** de las personas **autorizadas a contratar** a nombre suyo tiempo o espacio en dicho medio de difusión.

Certificación de Registro

Artículo 7.003(b)

Los medios de comunicación, los productores independientes y las agencias de publicidad

¿Qué se verán obligados a requerir?

- Una **Certificación de la Oficina del Contralor Electoral**

¿Para qué?

- Para **acreditar** que los partidos políticos, aspirantes, candidatos y a los comités de acción política; **están registrados.**



Pago de Pauta a las Agencias, Medios de Comunicación y Productores Independientes

Artículo 7.003(d)

Las **agencias, medios de comunicación** y los **productores independientes** también podrán aceptar pautar los anuncios solicitados por un candidato, aspirante, partido político, comité de acción política o comité de cualquier otra naturaleza como **pauta directa**,

¿Cuándo?

- **Siempre y cuando ya hayan recibido de manos del solicitante el pago correspondiente al total del gasto** que solicitan sea pautado.

Pago de Pauta a los Medios de Comunicación y Productores Independientes

Artículo 7.003(d)

En caso de que **el costo** se vaya a sufragar con el **Fondo Especial,**

¿Cómo se facturará?

- Se **deberá facturar por adelantado** a los partidos políticos y candidatos a gobernador.

¿Qué deberán hacer los partidos políticos y su candidato a gobernador?

- Ellos deberán **procesar** en el Departamento de Hacienda dicha **factura para el pago y pagar** al medio de comunicación o al productor independiente **la totalidad del costo** de la pauta o pautas.



Pago de Pauta a las Agencias de Publicidad

Artículo 7.003(c)

En caso de que **el costo** se vaya a sufragar con el **Fondo Especial** o algún otro fondo público,

¿Cómo se facturará?

- Se **deberá facturar por adelantado** a los partidos políticos y candidatos a gobernador.

¿Qué se debe requerir?

- Hay que requerir del Tesorero del partido político o comité, **una certificación firmada y jurada** so pena del delito de perjurio.
Certificación de Recaudos



Pago de Pauta a las Agencias de Publicidad

Artículo 7.003(c)

La certificación de recaudo requerida al tesorero

¿Qué debe contener ésta?

- Que tal solicitud de pauta de anuncio o grupo de anuncios o difusión **cuenta inequívocamente con los recursos económicos** ya recaudados y depositados, en el Departamento de Hacienda.

¿Para sufragar cuáles costos?

- Para sufragar el **costo total de tal comunicación electoral** o conjunto de éstas y **pagar al medio de comunicación la totalidad** del costo de las pautas solicitadas.



Descuento por Volumen de Ventas a Agencias de Publicidad

- El descuento por volumen de venta otorgada en atención a la inversión que ha realizado la agencia en el medio de comunicación no es un donativo puesto que **va dirigida a la agencia de publicidad.**
 - **No obstante,** la agencia de publicidad **no puede traspasarle este descuento** al partido, aspirante, candidato o comité.

Prohibición del Financiamiento del Costo de Pauta

Artículo 7.003(e)

Por esta ley **queda terminantemente prohibido** a las agencias de publicidad, productores independientes y a los medios de comunicación.



Financiar de su propio peculio el costo de pautas de comunicación electoral de ningún partido político, aspirante o candidato a puesto electivo ni comité de acción política o comité de otro tipo que solicite pautar comunicaciones electorales.

Prohibición del Financiamiento del Costo de Pauta

Artículo 7.003(f)

También **queda prohibido** a las **corporaciones** o individuos dueños de los medios de comunicación



Aceptar o llevar al aire pautas de comunicaciones electorales para las cuales no se hayan cumplido estrictamente todos los requisitos antes mencionados, según apliquen.

Tarifa de las Pautas

Artículo 7.007 (d)

- Toda persona que le venda espacio a un partido, aspirante o candidato o sus comités en:
 - Televisión, radio, televisión por cable o satélite, periódico, revista, internet o billboard
 - **No podrá cobrar una tarifa por dicho espacio que exceda la tarifa cobrada por el uso de dicho espacio para otros fines.**



Coletillas

Oficina del Contralor Electoral



Coletillas

- Todo anuncio transmitido por un medio de comunicación debe indicar claramente quien lo pagó.
- El medio de comunicación se debe asegurar que todo anuncio tenga su coletilla
 - Prensa escrita
 - ✓ Tamaño de letra suficientemente grande para ser leído
 - ✓ Impreso en contraste que se distinga del fondo
 - Radio, televisión y medios audiovisuales
 - ✓ Además debe tener declaración en audio que indique: “nombre de la persona o comité que pagó la comunicación y el nombre de cualquier organización relacionada a dicha persona o comité que es responsable por el contenido de este mensaje”.

Pautas en Medios

- Toda comunicación hecha por un **candidato, comité o partido** deberá indicar quién paga la pauta:
 - Si la comunicación fue coordinada, pagada o autorizada por un partido, aspirante o candidato:
 - ✓ Nombre del comité que pagó
 - ✓ Anuncio pagado por Comité XXX.

Ejemplo: Cuando la comunicación fue coordinada, pagada o autorizada por un partido, aspirante o candidato



Correcto: Anuncio político **pagado** por el Comité Amigos Kiko Avilés 2012

anuncio politico pagado

Incorrecto

Pautas en Medios

- Toda comunicación hecha por un **comité autorizado** o **comité de acción política** que coordine deberá indicar quién paga la pauta y que la misma fue autorizada:
 - Si la comunicación fue pagada por un tercero pero **autorizada** por un partido, aspirante o candidato o comité deberá indicar:
 - ✓ Anuncio pagado por XXX y autorizado por XXX



Ejemplo: Cuando la comunicación fue pagada por un tercero pero autorizada por un partido, aspirante o candidato o comité



Incorrecto: No presenta si la comunicación fue pagada por el comité del candidato. Tampoco hace referencia si el anuncio fue pagado por un tercero y autorizado por el candidato.

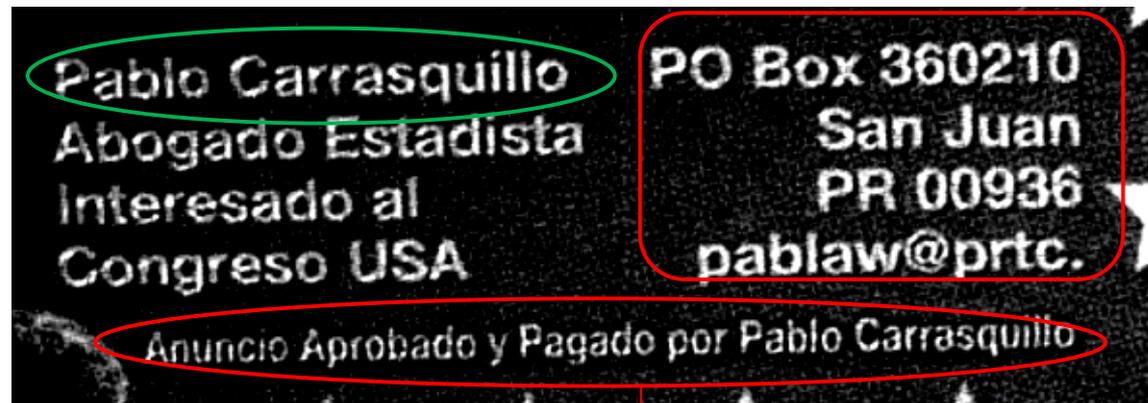
Correcto: Anuncio político **pagado por** Juan del Pueblo y **autorizado por** el Comité Rubén Ríos 2012

Pautas en Medios

- Toda comunicación independiente deberá indicar quién paga la pauta:
 - Comunicación pagada por un tercero y no autorizada por ningún partido, aspirante, candidato o comité:
 - ✓ **Persona natural o jurídica:** la comunicación deberá indicar claramente el nombre, dirección física y dirección de internet de la persona que pagó por la comunicación y deberá **indicar claramente que no fue autorizada** por el candidato, aspirante, partido y sus comités.
 - ✓ **Comité de acción política o de gastos independientes:** nombre del comité e indicar claramente que no fue autorizada.



Ejemplo cuando la comunicación pagada por un tercero y no autorizada por un partido, aspirante, candidato o comité:



Incorrecto

Correcto: Anuncio **pagado por** Pablo Carrasquillo, Urb. Royal Park, 555 Calle 22, San Juan PR 00920, pablocarrasquillo@gmail.com. **No fue autorizado** por ningún aspirante, candidato o partido político.

Ejemplo cuando la comunicación pagada por un tercero y no autorizada por ningún partido, aspirante, candidato o comité:



Incorrecto

Anuncio pagado por IGUALDAD, Futuro Seguro

Correcto: Anuncio pagado por Comité Igualdad Futuro Seguro, no fue autorizado por ningún aspirante, candidato o partido político.

Radicación Electrónica de Informes

Oficina del Contralor Electoral



Radicación de Informes

Artículo 7.003(b)

Las agencias de publicidad, productores independientes y los medios de comunicación que **presten servicios** a los partidos políticos, candidatos, aspirantes y comités de acción política

¿Qué se verán obligados a rendir?

- Estarán obligados a **rendir informes mensuales** a la Oficina del Contralor Electoral,

¿Desde cuándo?

- Comenzando con el **mes de enero de 2020** hasta el último día del mes en que se celebren las elecciones generales.

¿De no haber prestado estos servicios?

- Entonces **deberá rendir un informe negativo.**



Radicación de Informes

Periodos de Informes

1 – 31 de enero de 2020
1 – 29 de febrero de 2020
1 – 31 de marzo de 2020
1 – 30 de abril de 2020
1 – 31 de mayo de 2020
1 – 30 de junio de 2020
1 – 31 de julio de 2020
1 – 31 de agosto de 2020
1 – 30 de septiembre de 2020
1 – 31 de octubre de 2020
1 – 30 de noviembre de 2020

Fecha de Vencimiento

10 de febrero de 2020
10 de marzo de 2020
13 de abril de 2020
11 de mayo de 2020
10 de junio de 2020
10 de julio de 2020
10 de agosto de 2020
10 de septiembre de 2020
13 de octubre de 2020
10 de noviembre de 2020
10 de diciembre de 2020



Radicación de Informes

Artículo 7.003(b)

Informes serán radicados electrónicamente:

Bajo juramento

No más tarde del día diez (10) del mes siguiente a aquél cubierto por el informe.

Informes deben incluir:

Copia de Factura y Contrato

Evidencia del pago - copia del cheque o recibo

Copia de la pauta o anuncio



Radicación de Informes

Artículo 7.003(b)

También deben incluir en dichos informes:

¿Qué otro tipo de información se debe incluir?

- El nombre completo, dirección postal y algún número de identificación;

¿De quién?

- De toda persona que sufrague los costos de producción de la publicidad de los partidos políticos, aspirantes, candidatos, comités de acción política, personas y grupos independientes.



Radicación de Informes

Artículo 7.003(b)

- Deberán informar cualquier **donativo o contribución** en forma de;
 - **Bienes o servicios, tales como:**
 - vehículos, estudios, encuestas u otros de cualquier naturaleza, cuyo propósito sea promover el triunfo o la derrota de un partido o candidato.



Radición Electrónica

- **Se desarrolló un Portal de Servicios en Línea** a través del cual, las agencias de publicidad, productores independientes y los medios de comunicación **podrán ingresar transacciones** de servicios prestados a los partidos políticos, candidatos, aspirantes y comités de acción política.
- El sistema genera los informes requeridos por Ley y los transmite a la Oficina del Contralor Electoral de forma inmediata.



Radicación de Informes

- Disponible en nuestra página de internet oce.pr.gov
- Previo al inicio de la utilización del Portal de Servicios en Línea, los usuarios deberán llenar el documento de **“Registro de Usuarios para el Portal de Servicios en Línea”**.
- No se aceptarán informes impresos, salvo que la Oficina del Contralor Electoral dispense del requisito de radicación electrónica luego de acreditadas las circunstancias específicas que limiten su capacidad de presentar los informes requeridos de manera electrónica.



Radicación de Informes

- La Oficina tendrá terminales disponibles, dentro de sus facilidades, para ser utilizados por aquellas personas que no tengan acceso a un sistema computadorizado.
- Otros beneficios:
 - Adiestramientos periódicos
 - Asesoramiento Continuo



Beneficios de la Radicación de Informes

- Se podrá radicar hasta las 11:59 pm del día de la fecha límite
- Se puede acceder al sistema desde cualquier computadora, con acceso a Internet.
- El sistema le sirve a los medios de comunicación, a los productores independientes y a las agencias de publicidad de programa de registro de transacciones.
 - ✓ Archiva transacciones.
 - ✓ Crea bases de datos.
 - Por ejemplo, podrá tener un registro de todos los servicios prestados a candidatos con su documentos de respaldo facilitando así su identificación y control de documentos.



Reglamento de Imposición de Multas Administrativas

Oficina del Contralor Electoral
Reglamento Núm. 14



Reglamento de Imposición de Multas Administrativas

Reglamento Núm. 14

La OCE podrá imponer multas, sin que se entienda una limitación, por las siguientes infracciones al ordenamiento:



Redes sociales

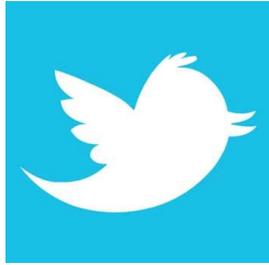
Oficina del Contralor Electoral



Síguenos en:



Facebook



Twitter



LinkedIn



Youtube



Instagram



Nuestro Compromiso

- ✓ Educar y orientar a los medios de comunicación para que cumplan con la ley.
- ✓ Estaremos siempre disponible para dar la información y la orientación requerida.
- ✓ Seremos justos, nuestra Oficina trabajará con precisión, rectitud y justicia, pero implacable en la lucha contra la ilegalidad y la corrupción.



*Nuestro objetivo es **fortalecer** los mecanismos de **transparencia** y de fiscalización del financiamiento de las campañas, lo cual es clave para **garantizar** la **equidad** de la competencia política democrática de nuestro país.*

-Walter Vélez Martínez, Contralor Electoral

*Somos responsables de garantizar un proceso de financiamiento de campañas **justo** y **transparente** que permita al elector tomar una **decisión informada**.*

-Rolando Torres Carrión, Sub Contralor Electoral



¿Preguntas?

